

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

26 de septiembre de 1980

Núm. 68-II 2

### INFORME DE LA PONENCIA

#### Integración social de los minusválidos.

##### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del Informe emitido por la Ponencia, relativo a la proposición de Ley sobre Integración Social de los Minusválidos.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Comisión Especial para el Estudio de los Problemas de los Disminuidos Físicos y Mentales.

La Ponencia designada para informar las enmiendas presentadas a la proposición de Ley sobre Integración Social de los Minusválidos, integrada por los Diputados don Alfonso Bañón Seijas, don Marcelino Moreta Amat, don Martiniano Martín Sánchez, don Angel Díaz Sol, don Jesús Fuentes Lázaro, don Horacio Fernández Inganzo, don Luis María Puig i Olivé, don Ramón Trías Fargas, don Carlos Corcuera Orbeagozo y don Antonio Carro Martínez, las ha estudiado detenidamente y de

acuerdo con lo establecido en el artículo 96 del Reglamento provisional del Congreso, tiene el honor de elevar a la Comisión el presente

#### Informe

En primer lugar, la Ponencia aplaza, hasta el momento final del estudio del articulado, el tema de la estructura que, a su juicio, debe tener la proposición, así como el estudio de las enmiendas 8, 94, 250 y 341, que por afectar a la denominación de la proposición, a la terminología y a la exposición de motivos, deben posponerse al Informe sobre las enmiendas al articulado. Igualmente, la Ponencia no se pronuncia en este momento sobre la propuesta de los Grupos Parlamentarios Socialista del Congreso, Socialistas de Cataluña, Coalición Democrática y Comunista, acerca de la conveniencia de que cada artículo vaya precedido de un título que indique su contenido.

En cuanto al artículo 1.º, la Ponencia estima que debería pasar a ser el artículo 2.º, para dar preferencia de tratamiento a la cita constitucional que contiene el artículo 2.º de la proposición. En cuanto a este artículo 1.º, los Grupos respectivos mantienen sus enmiendas 9, 251 y 342. Todos

los Ponentes se manifiestan de acuerdo en que en el artículo se haga, en la forma en que se acuerde, una referencia a los preceptos constitucionales relacionados con el tema del artículo, en cuanto a la no discriminación de los minusválidos, así como se exprese la adhesión a los principios que sobre el tema tienen proclamados las Naciones Unidas.

En cuanto al artículo 2.º, que pasaría a ser el artículo 1.º, según se ha dicho, la Ponencia estima, de acuerdo con la enmienda 130, que la palabra "otorga" debería ser sustituida por "reconoce". El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática acepta, en principio, el texto original de la proposición, siempre que se suprima la palabra "total" en su último inciso. Se mantienen las enmiendas 252 y 343, si bien se acepta que en el texto que se adopte se citen los preceptos pertinentes de la Constitución.

En cuanto al artículo 3.º, párrafo 1, se retira la enmienda 95 y se mantiene la enmienda 11.

En cuanto al artículo 3.º, párrafo 2, se retiran las enmiendas 11 y 95 y se mantienen las 253 y 344.

En cuanto al artículo 3.º, párrafo 3, nuevo, se mantienen las enmiendas 253 y 344, que propugnan su inclusión.

En cuanto al artículo 4.º, se mantienen las enmiendas 7, 96, 439, 254 y 345. La enmienda 12 es retirada, manifestando el representante del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática que, en principio, acepta el texto de la proposición, si bien, junto a las asociaciones, deben ser citadas las fundaciones.

En cuanto al artículo 5.º, el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática retira su enmienda 13 y sostiene la conveniencia de suprimir el artículo, por su carácter meramente programático, que le priva de contenido normativo. Se mantiene la enmienda 440.

En cuanto al artículo 6.º, se retira la enmienda 97, así como la 14, por su carácter reglamentario, manteniéndose las enmiendas 256, 347 y 441.

En cuanto a la denominación del Título II, se mantienen las enmiendas 257 y 348.

En cuanto al artículo 7.º, apartado 1, se retiran las enmiendas 15 y 442. El Grupo Parlamentario Centrista sugiere la supresión de la frase "de carácter congénito o no".

En cuanto al artículo 7, apartado 2, se mantienen las enmiendas 15, 258 y 349, manifestándose por todos los Ponentes su acuerdo de que en el texto debe hacerse constar que la decisión sobre el derecho a que el artículo se refiere debe corresponder, en todo caso, a un órgano de carácter administrativo, y no a los equipos multiprofesionales que se citan, cuya labor es exclusivamente técnica e informativa.

En cuanto al artículo 7.º, apartado 3, se mantienen las enmiendas 258 y 349, si bien los Grupos proponentes, así como el de Coalición Democrática, estiman que debe desaparecer la palabra "impedir", sustituyéndola por otra más adecuada.

En cuanto al artículo 7.º, apartados 4 y 5, cuya creación proponía la enmienda 16, es retirada, en cuanto a estos dos apartados por el Grupo proponente.

En cuanto al artículo 7.º, apartado 6, nuevo, el Grupo Parlamentario de Coalición Democrática mantiene la enmienda 16, si bien, de acuerdo con los Grupos Socialista del Congreso y Socialistas de Cataluña, acepta que el párrafo cuya incorporación propone termine después de la expresión "entre los pueblos", suprimiéndose las frases que aparecen seguidamente.

En cuanto al artículo 8.º, se mantienen las enmiendas 259 y 350 y todos los Ponentes estiman que el artículo debería comenzar con las siguientes palabras: "la prevención de las minusvalías constituye un derecho de todos los ciudadanos y de la sociedad en su conjunto..."

En cuanto al artículo 9.º, se retira la enmienda 18 y se mantienen las 260, 351 y 443, manifestándose todos los Ponentes de acuerdo en que la expresión "atención perinatal" sea sustituida por la de "atención prenatal y perinatal".

En cuanto al artículo 10, se mantienen las enmiendas 261 y 352, que postulan la supresión de este artículo, en este lugar de la proposición, y el traslado de su con-

tenido a la Sección que trata del personal, criterio que es aceptado por el Grupo Parlamentario Centrista. El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática mantiene el contenido de su enmienda 19, aunque acepta que sea discutida en otro lugar de la proposición.

En cuanto al Título IV, se mantienen las enmiendas 98, 138, 262 y 353.

En cuanto al artículo 11, son retiradas las enmiendas 20, 21, 140, 141 y 142. Se mantienen las enmiendas 99, 139, 193, 263, 354 y 444.

En cuanto al artículo 11 bis, nuevo, se mantienen las enmiendas 143 y 444.

En cuanto al artículo 12, la enmienda 100 es retirada y se mantienen los números 22, 264 y 355, proponiéndose su colocación sistemática donde proceda. El Grupo Parlamentario de Coalición Democrática se muestra de acuerdo.

En cuanto al artículo 12 bis, nuevo, se mantiene la enmienda 101.

En cuanto al artículo 13, se mantienen las enmiendas 23, 265 y 356.

En cuanto al artículo 13, apartado 2, no se ha presentado ninguna enmienda.

En cuanto al artículo 14, apartado 1, se mantienen las enmiendas 24, 266 y 357.

En cuanto al artículo 14, apartado 2, se retira la enmienda 144 y se mantienen las 85, 266, 357 y 446.

En cuanto al artículo 15, se mantienen las enmiendas 25, 267 y 358.

En cuanto al artículo 16, apartado 1, se mantienen las enmiendas 26, 268, 359 y 447 y se retira la 145.

En cuanto al artículo 16, apartado 2, se mantienen las enmiendas 268 y 359.

En cuanto al artículo 16, apartado 3, se mantienen las enmiendas 268 y 359.

En cuanto al artículo 17, se mantienen las enmiendas 27, 86, 146, 269, 360 y 448.

En cuanto al artículo 18, se mantienen las enmiendas 270, 361 y 449.

En cuanto al artículo 19, se mantienen las enmiendas 271 y 362.

En cuanto al artículo 20, se mantienen las enmiendas 28, 272 y 363.

En cuanto al Título VI, se mantiene la enmienda 102, así como la 450, y se retira la 147.

En cuanto al artículo 21, apartado 1, se mantienen las enmiendas 91, 103, 273, 364 y 451. Se retiran las 148 y 6.

En cuanto al artículo 21, apartado 2, se retiran las enmiendas 4, 5, 91 y 149, y se mantienen las 273, 364 y 451.

En cuanto al artículo 21, apartado 3, se mantienen las enmiendas 150, 273, 364 y 451.

En cuanto al artículo 21, apartado 4, nuevo, se mantienen las enmiendas 29 y 451.

En cuanto a la Sección Primera, se retira la enmienda 151 y se mantiene la 452.

En cuanto al artículo 22, apartado 1, se mantienen las enmiendas 30, 87, 104, 274, 365 y 453. Se retira la 152.

En cuanto al artículo 22, apartado 2, se retiran las enmiendas 30, 274 y 365 y se mantienen las 153 y 453.

En cuanto al artículo 22, apartado 3, se retiran las enmiendas 30 y 154 y se mantienen las 31, 92, 274, 365 y 453.

En cuanto al artículo 22, apartado 4, nuevo, se mantiene la enmienda 453.

En cuanto al artículo 22, apartado 5, nuevo, se mantiene la enmienda 453.

En cuanto al artículo 23, se retiran las enmiendas 105 y 155 y se mantiene la 275, 366 y 454.

En cuanto a la Sección Primera bis, nueva, se mantienen las enmiendas 276 y 368, a insertar después del artículo 24 y antes del 24 bis, que se propone.

En cuanto al artículo 24, se retira la enmienda 106 y se mantienen las 32, 156, 277 y 367.

En cuanto al artículo 24 bis, nuevo, se mantienen las enmiendas 278 y 369.

En cuanto al artículo 25, se retira la enmienda 107 y se mantienen las 33, 151, 279, 370 y 455.

En cuanto al artículo 26, se retira la enmienda 108 y se mantienen las 280, 371 y 456.

En cuanto al artículo 26, apartado 2, nuevo, se mantiene la enmienda 34.

En cuanto al artículo 27, apartado 1, se mantienen las enmiendas 35, 109, 281 y 372.

En cuanto al artículo 27, apartado 2, no tiene enmiendas.

En cuanto al artículo 27, apartado 3, se mantiene la enmienda 35.

En cuanto al artículo 27, apartado 4, nuevo, se mantiene la enmienda 35.

En cuanto al artículo 28, se retira la enmienda 110 y se mantienen las 36, 282 y 373.

En cuanto al artículo 29, se mantienen las enmiendas 37, 111, 158, 283 y 374.

En cuanto al artículo 30, apartado 1, se retira la enmienda 159 y se mantienen las 38, 88, 112, 289, 375 y 457.

En cuanto al artículo 30, apartado 3, nuevo, se mantiene la enmienda 457.

En cuanto al artículo 31, apartado 1, se retira la enmienda 113 y se mantienen las 285 y 376.

En cuanto al artículo 31, apartado 2, se mantienen las enmiendas 285, 376 y 459.

En cuanto al artículo 32, se retira la enmienda 114 y se mantienen las 39, 286 y 377.

En cuanto al artículo 33, se retiran las enmiendas 115 y 160. Se mantienen las 40, 287, 378 y 460.

En cuanto al artículo 34, se retiran las enmiendas 41 y 116. Se mantienen las 288, 379 y 461.

En cuanto al artículo 35, apartado 1, se mantienen las enmiendas 289 y 380.

En cuanto al artículo 35, apartado 2, se mantienen las enmiendas 289, 380 y 462.

En cuanto al artículo 36, se mantienen las enmiendas 42, 290, 381, 463 y 493.

En cuanto al artículo 37, apartado 1, se retira la enmienda 93 y se mantiene las 43, 117, 291, 382 y 464.

En cuanto al artículo 37, apartado 2, se mantienen las enmiendas 118, 291, 382 y 465.

En cuanto al artículo 38, apartado 1, se mantienen las enmiendas 45, 292 y 383.

En cuanto al artículo 38, apartado 2, se mantiene la enmienda 45.

En cuanto al artículo 38, apartado 3, nuevo, se retira la enmienda 44.

En cuanto al artículo 39, apartado 1, se retiran las enmiendas 161 y 466. Se mantienen las 46, 119, 293 y 384.

En cuanto al artículo 39, apartado 2, se mantienen las enmiendas 46, 119, 293 y 384.

En cuanto al artículo 39, apartado 3, se mantienen las enmiendas 46, 119, 293 y 384.

En cuanto al artículo 39, apartado 4, se mantienen las enmiendas 46, 119, 293 y 384.

En cuanto al artículo 39, apartado 5, se mantienen las enmiendas 46 y 119.

En cuanto al artículo 40, se mantienen las enmiendas 162, 294 y 385.

En cuanto al artículo 40, apartado 1, nuevo, se mantiene la enmienda 47.

En cuanto al artículo 41, apartado 1, se retira la enmienda 2 y se mantienen las 163, 295 y 386.

En cuanto al artículo 41, apartado 1 bis, nuevo, se mantiene la enmienda 467.

En cuanto al artículo 41, apartado 2, se mantienen las enmiendas 48, 164, 295, 386 y 468.

En cuanto al artículo 41, apartado 3, se mantienen las enmiendas 295 y 386.

En cuanto al artículo 42, apartado 1, se mantienen las enmiendas 296 y 387.

En cuanto al artículo 42, apartado 2, se mantienen las enmiendas 165, 296 y 387.

En cuanto al artículo 42, apartado 3, nuevo, se mantienen las enmiendas 296 y 387.

En cuanto al artículo 43, apartado 1, se mantienen las enmiendas 297 y 388.

En cuanto al artículo 44, apartado 1, se mantienen las enmiendas 298, 389 y 469.

En cuanto al artículo 44, apartado 2, se mantienen las enmiendas 89, 298 y 389.

En cuanto al artículo 44, apartado 3, nuevo, se mantienen las enmiendas 298 y 389.

En cuanto al artículo 45, se mantienen las enmiendas 49, 299, 390 y 494.

En cuanto al artículo 46, apartado 1, se mantienen las enmiendas 300, 391, 471 y 495.

En cuanto al artículo 46, apartado 1 bis, nuevo, se mantiene la enmienda 470.

En cuanto al artículo 46, apartado 2, se mantienen las enmiendas 300, 391 y 496.

En cuanto al artículo 46, apartado 3, nuevo, se mantiene la enmienda 50.

En cuanto al artículo 47, apartado 1, se retira la enmienda 123 y se mantienen las 122, 301 y 392.

En cuanto al artículo 47, apartado 2, se retira la enmienda 497 y se mantienen las números 301 y 392.

En cuanto al artículo 47, apartado 3, se mantienen las enmiendas 51, 301 y 392.

En cuanto al artículo 48, se mantienen las enmiendas 52, 302, 393 y 498.

En cuanto al artículo 49, se mantienen las enmiendas 53, 303, 394, 472 y 499.

En cuanto al artículo 50, apartado 1, se mantienen las enmiendas 166, 304 y 395.

En cuanto al artículo 50, apartado 2, se mantienen las enmiendas 304, 395 y 474.

En cuanto al artículo 50, apartado 3, nuevo, se retira la enmienda 54.

En cuanto al artículo 51, se mantienen las enmiendas 305 y 396.

En cuanto al artículo 52, apartado 1, se mantienen las enmiendas 1, 168, 306 y 397.

En cuanto al artículo 52, apartado 2, se mantienen las enmiendas 306, 397 y 475.

En cuanto al artículo 52, apartado 3, se mantiene la enmienda 167.

En cuanto al Título VIII, se mantienen las enmiendas 307 y 399.

En cuanto al artículo 53, apartado 1, se mantienen las enmiendas 308 y 398.

En cuanto al artículo 53, apartado 2, se mantienen las enmiendas 56 y 124.

En cuanto al artículo 53, apartado 3, se mantiene la enmienda 476.

En cuanto al artículo 53, apartado 4, se mantienen las enmiendas 55 y 477.

En cuanto al artículo 54, se retira la enmienda 127 y se mantienen las enmiendas 57, 309 y 400.

En cuanto al artículo 55, se mantienen las enmiendas 58, 310 y 401.

En cuanto al artículo 56, se mantienen las enmiendas 311 y 402.

En cuanto al artículo 56, apartado 2, nuevo, se mantiene la enmienda 59.

En cuanto al artículo 56, apartado 3, nuevo, se mantiene la enmienda 59.

En cuanto al artículo 56 bis, nuevo, se mantienen las enmiendas 312 y 403.

En cuanto al artículo 56 ter, nuevo, se mantienen las enmiendas 313 y 404.

En cuanto al artículo 56 quater, nuevo, se mantienen las enmiendas 314 y 405.

En cuanto al artículo 56 quinque, nuevo, se mantienen las enmiendas 315 y 406.

En cuanto al artículo 56 sex, nuevo, se mantienen las enmiendas 316 y 407.

En cuanto al artículo 56 septe, nuevo, se mantienen las enmiendas 317 y 408.

En cuanto al Título IX, Sección Primera, se retiran las enmiendas 170 y 433 y se mantiene la 478.

En cuanto al artículo 57, apartado 1, se retira la enmienda 169 y se mantienen las 171, 318, 409 y 479.

En cuanto al artículo 57, apartado 2, se mantienen las enmiendas 171, 318, 409 y 480.

En cuanto al artículo 57, apartado 3, nuevo, se mantiene la enmienda 171.

En cuanto al artículo 58, apartado 1, se mantienen las enmiendas 172, 319 y 410.

En cuanto al artículo 58, apartado 2, se mantienen las enmiendas 172, 319 y 410.

En cuanto al artículo 58, apartado 3, se retira la enmienda 60 y se mantienen las 172, 319 y 410.

En cuanto al artículo 58, apartado 4, nuevo, se mantiene la enmienda 172.

En cuanto al artículo 59, apartado 1, se mantienen las enmiendas 173, 320, 411 y 481.

En cuanto al artículo 59, apartado 2, se mantienen las enmiendas 320 y 411.

En cuanto al artículo 60, apartado 1, se mantienen las enmiendas 62, 174, 175, 321, 412 y 482.

En cuanto al artículo 60, apartado 2, se mantienen las enmiendas 321 y 412.

En cuanto al artículo 60, apartado 3, se mantienen las enmiendas 61, 173, 321, 412 y 483.

En cuanto al artículo 60, apartado 4, nuevo, se mantiene la enmienda 61.

En cuanto al artículo 60, apartado 5, nuevo, se mantiene la enmienda 61.

En cuanto al artículo 61, se mantienen las enmiendas 177, 178, 322, 413 y 484.

En cuanto al artículo 62, se mantienen las enmiendas 323 y 414.

En cuanto al artículo 63, se mantienen las enmiendas 63, 324 y 415.

En cuanto a la Sección Segunda, se mantienen las enmiendas 325, 326 y 416.

A partir del artículo 64 y Disposiciones Finales se mantienen todas las enmiendas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de septiembre de 1980.—Alfonso Bañón Seijas, Juana Arce Molina (en sustitución de Martiniano Martín Sánchez), Carmen Solano Carreras (en sustitución de Marcelino Moreta Amat), Angel Díaz Sol, Jesús Fuentes Lázaro, Luis M.º Puig i Olivé, Antonio Carro Martínez, Carlos Corcuera Orbeagozo, Angel Perera Calle (en sustitución de Ramón Trías Fargas) y Horacio Fernández Inguanzo.

Suscripciones y venta de ejemplares:  
**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**  
Paseo de Onésimo Redondo, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (3)  
Depósito legal: M. 12.500 - 1961  
Imprenta: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID